

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS ZONA REGISTRAL N°IX

RESOLUCIÓN DE LA UNIDAD REGISTRAL N°703 -2024-SUNARP-ZRIX/UREG

Lima, 27 de noviembre del 2024

SOLICITANTE: Ruth Jesús Gamboa Girón, Registrador Público - Zona Registral N° IX (Informe Nº 57-2016-

SUNARP-Z.R. N° IX/GBM-RPV-T-RGG del 16/05/2016)

EXPEDIENTE SIDUREG: 2019-000008

PROCEDIMIENTO: Duplicidad de inscripción con vehículos menores provenientes del traslado de las

Municipalidades a la SUNARP, Ley Nº 28325

SUMILLA: Conclusión del procedimiento de cierre de partidas por duplicidad con inscripciones incompatibles

VISTOS: La Resolución de la Unidad Registral N° 049-2019-SUNARP-Z.R. N° IX/UREG de fecha 24/01/2019; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la resolución de vistos se dispuso el inicio del procedimiento de cierre de la inscripción correspondiente al vehículo de placa N° **MPY-16291** proveniente de la Municipalidad Provincial de Yauyos, por existir duplicidad con inscripciones incompatibles con la partida N° 51885574 del vehículo de placa de rodaje N° **MI-4193** del Registro de Propiedad Vehicular de Lima.

Que, el artículo 60°¹ del T.U.O. del Reglamento General de los Registros Públicos, señala que: "Transcurridos sesenta (60) días desde la notificación a que se refiere el segundo párrafo del presente artículo, sin que se formule oposición, la Unidad Registral dispondrá el cierre de la partida registral menos antigua. En caso de que se formule oposición, se dará por concluido el procedimiento administrativo de cierre de partidas, ordenando que se deje constancia de tal circunstancia en las partidas duplicadas". No obstante, antes de la modificación del mencionado artículo, se realizó la publicación en el Diario "La República" el 08/01/2020 y en el Diario Oficial "El Peruano" el 17/03/2020, del aviso de inicio del procedimiento de cierre señalado en la resolución de visto, a fin de que cualquier interesado pueda apersonarse y formular oposición al cierre de partidas.

Que, en el presente procedimiento la última notificación personal (notificación mediante publicación, numeral 21.2 del art. 21°, Ley N° 27444) se ha efectuado con fecha 16/08/2024.

Que, con respecto al presente procedimiento, la Secretaría de esta Unidad Registral realizó en el Sistema de Trámite Documentario (SISTRAM) y en el Sistema de Gestión Documental (SGD) la búsqueda de determinados documentos entre el 24/01/2019 al 22/11/2024, observando que no se ha presentado escrito de oposición al procedimiento administrativo de duplicidad de partidas, cuyo inicio se dispuso mediante la Resolución de la Unidad Registral N° 049-2019-SUNARP-Z.R. N° IX/UREG de fecha 24/01/2019, por tanto, habiendo vencido el plazo de los sesenta (60) días, corresponde disponer el cierre de la inscripción

Supremo No 070-2013-PCM y la Tercera Disposicion Complementaria Final del Decreto Supremo No 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a traves de la siguiente direccion web: https://verificador.sunarp.gob.pe

Esta es una copia autentica imprimible de un documento electronico archivado por la SUNARP, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del Decreto

CVD: 6400762272

¹ Modificado por la Resolución de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos N°00041-2024-SUNARP/SN del 21/03/2024.

correspondiente al vehículo de placa N° **MPY-16291** proveniente de la Municipalidad Provincial de Yauyos, conforme al artículo 60° TUO del Reglamento General ya citado.

Que, conforme a lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 62° del T.U.O. del Reglamento General de los Registros Públicos, el cierre de partidas no implica en modo alguno declaración de invalidez de los asientos registrados, correspondiendo al órgano jurisdiccional declarar el derecho que corresponde en caso de inscripciones incompatibles;

Que, el artículo 119° del Reglamento de Inscripciones del Registro de Propiedad Vehicular, dispone lo siguiente: "Para que el Registrador pueda ejecutar las resoluciones que se emitan en el procedimiento de duplicidad de partidas, la Gerencia Registral (hoy Unidad Registral) dispondrá el ingreso por el Diario a fin de generar el asiento de presentación correspondiente";

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 57° del TUO del Reglamento General de los Registros Públicos, aprobado por Resolución N° 126-2012-SUNARP-SN del 18/05/2012.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DISPONER el cierre de la inscripción correspondiente al vehículo de placa N° MPY-16291 proveniente de la Municipalidad Provincial de Yauyos, por existir duplicidad con inscripciones incompatibles con la partida N° 51885574 del vehículo de placa de rodaje N° MI-4193 del Registro de Propiedad Vehicular de Lima.

<u>ARTÍCULO SEGUNDO</u>. - **DAR POR CONCLUIDO** el procedimiento administrativo de cierre de partidas, cuyo inicio se dispuso mediante la Resolución de la Unidad Registral N° 049-2019-SUNARP-Z.R. N° IX/UREG de fecha 24/01/2019, debiendo anotarse tal conclusión en la partida N° 51885574 correspondiente al vehículo de placa de rodaje N° **MI-4193**.

ARTÍCULO TERCERO. - REMITIR copia autenticada de la presente resolución a la Subunidad de Diario y Mesa de Partes de la Zona Registral N° IX, para los efectos a que se contrae lo dispuesto en el penúltimo considerando, y que el registrador público encargado cumpla con ejecutar lo dispuesto en los artículos precedentes.

ARTÍCULO CUARTO. - REMITIR copia autenticada de la presente resolución a la Subunidad de Archivo Registral - Zona Registral N° IX, para que sea incorporada a los antecedentes del vehículo de placa N° MPY-16291 proveniente de la Municipalidad Provincial de Yauyos.

ARTÍCULO QUINTO. - NOTIFICAR la presente resolución a los interesados para los fines pertinentes.

Registrese y comuniquese.

Firmado digitalmente **AUGUSTO GIANFRANCO HABICH SCARSI**Jefe de la Unidad Registral

Zona Registral N° IX- SUNARP

AGHS/lja

CVD: 6400762272